

Recurramos a D. Joseph Guardiola y Pizarro escrivano  
de la villa de Tumbilla, y ante el dicho, y atestimo  
nos a mi el D. Diego. Pico, fiscal de la Real Audiencia de Caxamarca  
de la Real Audiencia de Caxamarca, y le cito mandado con  
pax ahora, no presente verbi et magis testigos q. de lo  
señalado se hecha mencion, y queda Examinado  
y oyo q. como lo avoco y pongo, por diligencia q.  
fuiro, con esto. Compeccionate, doi, fe =

Martin Liano  
Thomaz

Auto. 7. En la villa de Tumbilla a ocho dias del mes de  
Abril del mill e trescientos e sesenta e siete años. Yo  
D. Diego Pico, Fiscal de la Real Audiencia de Caxamarca, y  
de la Real Audiencia de Lima, y de esta villa. Visto  
visco la diligencia, e Informacion q. en esta villa, ante  
de mi q. se halla por parte de D. Joseph  
Guardiola Pizarro, en la Conclusion, y otro si de  
Pedimento q. se por Caxamarca: Dixo. Pico, proceda  
nueva litacion de los Procuradores, Sindicos, y  
Real, y Terroneros de esta villa, y de su Comun, y ha  
endosey demostrables la referida Informacion  
e Instrumentos presentados para ella, y de mi  
particulares q. se solicitan por el mencionado

